PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023 LECHE

EVAPORADA Y HARINA DE QUINUA, AVENA, KIWICHA PRECOCIDA.

Ruc/código : 20527905738 Fecha de envío : 13/03/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L. Hora de envío : 16:42:18

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN /CONSULTA Nº1

CAPITULO II

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

ITEM 1 LECHE EVAPORADA DE 400 GRAMOS MAS

Página 20

Solicitan: copia del Certificado de fumigación o saneamiento ambiental de la planta de producción, expedida por una entidad autorizada por DIRESA, vigente a la fecha de presentación de las propuestas ¿(¿.)¿

SOLICITAMOS que dichas certificaciones estén expedidas por entidades autorizadas POR DIRESA/DISA/DIGESA, vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

finalidad de promover la aplicación del Principio de Libertad de Concurrencia prescrito en el literal a) del artículo 2° del TUO de la Ley de contrataciones del estado N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.2.1.1. Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

finalidad de promover la aplicación del Principio de Libertad de Concurrencia prescrito en el litera

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis de la presente observación el comité de selección concluye a ACOGER dicha observación en merito a cumplimiento indicado en la ley de contrataciones el principio de libertad de concurrencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia del Certificado de fumigación o saneamiento ambiental de la planta de producción, expedida por una entidad autorizada por DIRESA/ DISA/ DIGESA, vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente los certificados de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados (Certificados de la planta y del Almacén) Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar los certificados del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de fumigación de la planta a nombre del fabricante.

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023 LECHE

EVAPORADA Y HARINA DE QUINUA, AVENA, KIWICHA PRECOCIDA.

Ruc/código : 20527905738 Fecha de envío : 13/03/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L. Hora de envío : 16:42:18

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN /CONSULTA Nº2

CAPITULO II

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta ITEM 1 LECHE EVAPORADA DE 400 GRAMOS MAS

Página 21

Solicitan: Declaración jurada si es fabricante o distribuidor.

SOLICITAMOS al comité para garantizar los producto ofertados ítem 1 adjuntar junto con la declaración jurada si es

fabricante o distribuidor la carta de autorización del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: || Literal: 2.2.1.1. Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de garantizar que los productos sean fabricados en condiciones adecuadas, de calidad, inocuas y en cumplimiento a los indicado en las distintas normas sanitarias se solicitará la presentación de una la carta de autorización emitida por el fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Declaración jurada si es fabricante o distribuidor. Y si distribuidor presentar la carta de autorización emitida por el fabricante.

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023 LECHE

EVAPORADA Y HARINA DE QUINUA, AVENA, KIWICHA PRECOCIDA.

Ruc/código : 20527905738 Fecha de envío : 13/03/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L. Hora de envío : 16:42:18

Observación: Nro. 3
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN /CONSULTA N°3
CAPITULO III
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Item 1 LECHE EVAPORADA DE 400 GRAMOS MAS

Página 34 literal d) y 35 literal g)

Se solicita al comité de selección tomar en cuenta la modificatoria dispuesta con DECRETO SUPREMO Nº 004-2022-MIDAGRI, que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MINAGRI, para determinar las composición y características del producto Leche Evaporada, ya que de lo contrario existiría una imposibilidad jurídica de contratar el bien convocado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: d) y g) Página: 34 y

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO Nº 004-2022-MIDAGRI, que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, apr Análisis respecto de la consulta u observación:

de la verificación de la norma indicada por el observante se concluye que efectivamente se modificó las especificaciones técnicas y definiciones en referencia a la leche y para ello; el comité de selección a través del experto independiente realiza las modificaciones pertinentes a las especificaciones técnicas del los productos solicitados, en cumplimiento a la norma antes mencionada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modifica el cuadro de ración de las especificaciones técnicas en las bases integradas.

Fecha de Impresión:

14/03/2023 07:35

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023 LECHE

EVAPORADA Y HARINA DE QUINUA, AVENA, KIWICHA PRECOCIDA.

Ruc/código : 20527905738 Fecha de envío : 13/03/2023 Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L. Hora de envío : 16:42:18

Observación: Nro. 4
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN /CONSULTA N°4
CAPITULO III
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LECHE EVAPORADA DE 400 GRAMOS MAS
PÁGINA 35 LITERAL i) y 36 literal j)

i) SOLICITAN CONDICIONES DE ENTREGA la presentación del producto será en cajas de 48 (¿) ¿

Al requerir que la presentación del producto será en caja de 48 unidades se rompe el principio de la pluralidad de marcas, debido a que a nivel nacional SOLO UNA MARCA (GLORIA) cumple con estas condiciones de entrega.

Por lo tanto, SOLICITAMOS que la condición de entrega de los productos respecto a la presentación sea en bandeja de cartón corrugado o caja de 48 o 24 unidades, fomentando la pluralidad de postores. Además, que no existe norma o ley que establezca la cantidad mínima o máxima de productos por envase secundario (empaque).

j) VIDA ÚTIL ESPERADA el producto ofertado debe tener un periodo de vida útil no menor a 12 meses desde la fecha de producción (¿)¿

La vida útil del producto, es el periodo de tiempo durante el cual este es seguro y mantiene sus propiedades de calidad y es establecida por el FABRICANTE, pasando por un riguroso estudio para establecer el mismo, y debe de guardar CONGRUENCIA con el registro sanitario, por lo que al exigir una vida útil mayor se estaría excluyendo a la libre participación de postores y marcas.

En ese contexto, SOLICITAMOS se modifique este requisito permitiendo que el producto ofertado tenga vida útil : 09 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE PRODUCCIÓN, Y NO MENOR DE 06 MESES A LA ENTREGA DEL PRODUCTO, ello teniendo en cuenta además que estos alimentos no deben de estar mucho tiempo en los almacenes y deben ser entregados de manera oportuna a los beneficiarios del programa social vaso de leche; ello para alcanzar las metas de la entidad, evidencia de ello (no mantener los productos en almacén por mucho tiempo) es pues que las propias Bases establecen un cronograma de entrega, que muestra que los productos adquiridos serán suministrados de forma mensual.

Este pedido lo formulamos en aplicación Ello en mérito a los Principio de Libertad de Concurrencia, Competencia y Transparencia prescritos en el artículo 2° del TUO de la Ley de contrataciones del Estado N° 30225. Y sobre todo a los principios de eficiencia y eficacia.

De no ser acogida nuestra observación el comité de selección deberá SUSTENTAR Y DEMOSTRAR conforme al estudio de mercado obrante en el expediente de contratación que existe pluralidad de marcas y productos con vida útil de 12 meses pues es público conocimiento que este requisito a estado direccionado durante años a la adquisición de productos de la marca Gloria en su presentación para programas sociales, pues esta marca es la única que cumple este requerimiento, hecho que evidenciaría una transgresión de orden constitucional pues la entidad estaría promoviendo el monopolio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: i) y j) Página: 35 y

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Este pedido lo formulamos en aplicación Ello en mérito a los Principio de Libertad de Concurrencia,

Análisis respecto de la consulta u observación:

- -En referencia a la presentación del producto; se aceptará la presentación de bandejas de 48 y/o 24 unidades
- con respecto a la vida útil del producto; se Acoge la observación y se permitirá la presentación del producto leche evaporada donde la vida útil sea de 09 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE PRODUCCIÓN, Y NO MENOR DE 06 MESES A LA ENTREGA DEL PRODUCTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023 LECHE

EVAPORADA Y HARINA DE QUINUA, AVENA, KIWICHA PRECOCIDA.

- La presentación del Producto será en caja Y/O Bandeja de 48 y/o 24 unidades, estará sujeto a verificación posterior al traslado a los almacenes del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad, debiendo de evitarse en todo momento situaciones de abolladuras y/o daños de latas, en caso que se encontrara o se presentara tal situación el postor ganador de la buena Pro deberá de reponer el producto en el plazo indicado de acuerdo a propuesta.

- El producto ofertado deberá tener un período de vida útil no menor a 9 meses desde su fecha de producción y no menor a 06 meses computados a partir de la fecha de entrega del producto a los almacenes del programa. Dicha vida útil debe guardar congruencia con el registro sanitario.

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023 LECHE

EVAPORADA Y HARINA DE QUINUA, AVENA, KIWICHA PRECOCIDA.

Fecha de envío : 20527905738 13/03/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L. Hora de envío: 16:42:18

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN /CONSULTA N°5 **CAPITULO IV** FACTORES DE EVALUACIÓN Pagina 51 literal C) CONDICIONES DE PROCESAMIENTO

Se acredita con el certificado de inspección de buenas de buenas practicas de manufactura e higiénicas sanitarias de planta (¿)¿

SOLICITAMOS al comité que este certificado de BPM e Higiénico sanitario de planta se acepte con una antigüedad no mayor a doce meses a la fecha de presentación de propuestas y este documento sea OFICIAL.

En merito que a la fecha no existe organismo de inspección que están acreditados ante INACAL para productos lácteos con la modificatoria según el DECRETO SUPREMO Nº 004-2022-MIDAGRI debido a que los organismo de inspección están en plena actualización y acreditación ante INACAL para productos lácteos por lo que solicitamos al comité que indague y se acepte certificado de BPM e Higiénico sanitario de planta OFICIAL con una antigüedad no mayor a doce meses.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: |V Literal: C) Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

En merito que a la fecha no existe organismo de inspección que están acreditados ante INACAL para pr

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión y consulta a INACAL el comité de selección concluye acoger en parte la presente observación y se permitirá la presentación del certificado de BPM e Higiénico sanitario de planta con una antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de presentación de propuestas para ambos productos ello con el propósito de garantizar la mayor participación de postores. Además a ello: teniendo en cuenta que dicho documento tiene como objeto la inspección y aplicación correcta de las normas tales como D.S. 007- 98-SA ¿reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas; R.M. Nº 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación¿; Título 21 alimentos y drogas en una fabrica de producción de alimentos para consumo humano se solicitara dicho requisito como documento obligatorio.

En referencia a los alcances normativos se aclara al postor q se solicitara con los alcances pertinentes y esenciales para cada producto para el cual se indicará en ocasión de las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-Se acreditará con el certificado de inspección de buenas prácticas de manufactura e higiénico sanitaria de planta, emitido por un organismo de inspecciones acreditado ante INACAL, correspondiente a la línea de producción leche evaporada haya sido emitido teniendo como documento normativo el D.S. 007- 98-SA ¿reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas¿; código internacional de prácticas recomendado ¿ principios generales de alimentos CAC/RCP 1-1969. Rev. 4(2003) o Rev. 2020, (Producto de Leche Evaporada Entera), con una antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de presentación de propuestas. -Se acreditara con el cert. de inspección de buenas prácticas de manufactura e higiénico sanitaria de planta, emitido por un organismo de inspecciones acreditado ante INACAL, y que hava sido emitido teniendo como doc N. R.M. Nº 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de (...) ver bases int.

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023 LECHE

EVAPORADA Y HARINA DE QUINUA, AVENA, KIWICHA PRECOCIDA.

Ruc/código : 20527905738 Fecha de envío : 13/03/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L. Hora de envío : 16:42:18

Observación: Nro. 6
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN /CONSULTA N°6
CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN
Página 51 literal D)

PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES

Para este factor se evaluará en función al porcentaje de materias primas de origen nacional utilizadas en la fabricación del producto ofertado.

SOLICITAMOS que dicha declaración jurada sea acreditada por parte del FABRICANTE en vista que corresponde a este manifestar la veracidad de dicha información.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: D) Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Indicar a observante que para el comité de selección que Una declaración jurada es una manifestación escrita o verbal cuya veracidad es asegurada mediante un juramento ante una autoridad judicial o administrativa. Esto hace que el contenido de la declaración sea tomado como cierto hasta que se demuestre lo contrario, en tal sentido no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguna

Fecha de Impresión:

14/03/2023 07:35

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023 LECHE

EVAPORADA Y HARINA DE QUINUA, AVENA, KIWICHA PRECOCIDA.

Ruc/código : 20527905738 Fecha de envío : 13/03/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L. Hora de envío : 16:42:18

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN /CONSULTA N°7

ITEM 1 LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GR.

Solicito al comité se incluya en documentos de presentación obligatoria el Certificado de Principios Generales de Higiene (PGH) con lo establecido en el Reglamento Sobre Vigilancia Y Control Sanitario De Alimentos Y Bebidas, aprobado por el decreto supremo N°007-98-SA y sus modificatorias, según lo establecido en la Resolución Ministerial N°49-2006/MINSA. Emitido ante DIGESA en mérito a que el 25 de septiembre del 2015, con la finalidad de optimizar los procedimientos administrativos y fortalecer el control sanitario y la inocuidad de los alimentos industrializados, se publicó el Decreto legislativo N° 1222 que modifica el artículo 91 de la Ley General de Salud. En dicha norma mencionan que: ¿Todo alimento elaborado industrialmente destinado al consumo humano, de producción nacional o extranjera, sólo puede fabricarse, importarse, fraccionarse, almacenarse, expenderse o comercializarse previa Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) por establecimiento del postor emitido por DIGESA. PARA ITEMS 1 leche

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

en mérito a que el 25 de septiembre del 2015, con la finalidad de optimizar los procedimientos admin

Análisis respecto de la consulta u observación:

Indicar al observante que dicho articulo modificado indica lo siguente:

¿TODO ALIMENTO ELABORADO INDUSTRIALMENTE DESTINADO AL CONSUMO HUMANO, DE PRODUCCIÓN NACIONAL O EXTRANJERA, SÓLO PUEDE FABRICARSE, IMPORTARSE, FRACCIONARSE, ALMACENARSE, EXPENDERSE O COMERCIALIZARSE PREVIA CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE O DE VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP, POR ESTABLECIMIENTO Y/O LÍNEA DE PRODUCCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.¿

ahora bien: En dicho articulo menciona de forma clara y precisa que todo alimento elaborado industrialmente al consumo humano debe contar con la certificación de principios generales de higiene o de validación técnica oficial del plan haccp, por establecimiento y/o línea de producción, según corresponda.¿ y para este caso el comité de selección esta solicitando la validación del plan haccp para ambos productos tal cual lo indica las bases estándar para el programa vaso de leche, por tanto resulta excesivo y hasta vulneraria el principio de economía de los potenciales participantes por lo tanto no se ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023 LECHE

EVAPORADA Y HARINA DE QUINUA, AVENA, KIWICHA PRECOCIDA.

 Ruc/código :
 20527905738
 Fecha de envío :
 13/03/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L. Hora de envío : 16:42:18

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN /CONSULTA N°8 CAPÍTULO I GENERALIDADES 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO Página 25

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato: Solicitamos al comité permitir la entrega de los documentos para el perfeccionamiento del contrato por mesa de partes virtual por la entidad (link) o al correo electrónico.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: | Literal: 2.4. Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la presente observación y se incorporara un correo electrónico para la presentación de documentos para firma de contrato en ocasión de bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Agregar correo o link de meza de partes virtual

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023 LECHE

EVAPORADA Y HARINA DE QUINUA, AVENA, KIWICHA PRECOCIDA.

Ruc/código : 20564436144 Fecha de envío : 13/03/2023

Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS ALIMENTARIAS NUTRILAC EMPRESA Hora de envío : 18:55:55

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-AGALIN

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Para Documentos para ITEM 2: Harina de quinua, avena, kiwicha precocida fortificado con vitaminas y minerales, solicitan:

- Copia del Registro Sanitario vigente de los productos ofertados emitido por DIGESA
- Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP

De la revisión de todo el enunciado para estos requisitos, podemos evidenciar que difiere de lo indicado en las bases estándares publicados por la OSCE.

Indicamos al comité que dichos requerimientos se encuentras completamente determinada con las exigencias necesarias consideradas por el OSCE. Y no pueden ser modificadas.

En ese entender, solicitamos las modificaciones de los enunciados para estos requisitos de registro sanitario y Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP del ITEM 2: Harina de quinua, avena, kiwicha precocida fortificado con vitaminas y minerales, en estricto cumplimiento de las bases estándares y el principio de competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap 2 Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándares OSCE, principio de competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

- -En referencia a la observación del requisito solicitado en las bases del registro sanitario, el comité de selección aclara al postor que lo solicitado en la pagina 22 de las bases administrativas se indica en el acápite ¿importante¿ de dicha página. Donde indica:
- ¿Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición¿.
- En la que respecta a la validación haccp se aclara al observante que de la misma forma que el registro sanitario se solicita tal cual se indica en el acápite importante de dicho requisito donde indica:
- ¿El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.¿

Finalmente con el objeto de que los requisitos queden claros y comprensibles para los postores quedara de la siguiente forma en ocasión de integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- ¿ Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según los artículos 102 y 105 del D.S. N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).
- ¿ Copia simple del Cert. de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D. S. N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados indust.)

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023 LECHE

EVAPORADA Y HARINA DE QUINUA, AVENA, KIWICHA PRECOCIDA.

Ruc/código : 20564436144 Fecha de envío : 13/03/2023

Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS ALIMENTARIAS NUTRILAC EMPRESA Hora de envío : 18:55:55

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-AGALIN

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

En empaque y presentación para el ITEM 2: Harina de quinua, avena, kiwicha precocida fortificado con vitaminas y minerales, solicitan:

Envase Primario/Bolsa:

El envase interior deberá ser de material polietileno de alta densidad oxo biodegradable. El espesor de la lámina deberá ser de 2.0 milésimas de pulgada como mínimo de color blanco lechoso y transparente. El cual deberá estar sellado herméticamente al calor con adecuado vacío. No deberá permitir la visualización del producto.

Del análisis de lo solicitado para los envases primarios y secundarios, se evidencia claramente el direccionamiento del presente procedimiento de selección hacia la EMPRESA AGROINDUSTRIAL SAN MELCHOR E.I.R.L.

De la búsqueda del registro sanitario en la plataforma de DIGESA, se encontró el registro sanitario E4608520N/EAEPAR, del producto HARINA DE QUINUA, AVENA, KIWICHA PRECOCIDA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES, perteneciente a la EMPRESA AGROINDUSTRIAL SAN MELCHOR E.I.R.L., de dicho registro sanitario se encontró una total similitud de lo requerido en el presente proceso y lo declarado por la EMPRESA AGROINDUSTRIAL SAN MELCHOR E.I.R.L.

Se evidencia que el nombre del producto solicitado en las bases (ITEM 2: Harina de quinua, avena, kiwicha precocida fortificado con vitaminas y minerales) coincidentemente es exactamente al nombre del registro sanitario de la empresa EMPRESA AGROINDUSTRIAL SAN MELCHOR E.I.R.L. (HARINA DE QUINUA, AVENA, KIWICHA PRECOCIDA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES)

Además, de la revisión de las características de los envases primario y secundario solicitados en las bases, de manera coincidente lo tiene la empresa SAN MELCHOR de forma tan exacta, que aseveramos que el presente procedimiento de selección esta siendo direccionado a favor de dicha empresa, o a alguno de sus distribuidores, y que seguramente dicha empresa o alguno de sus distribuidores obtendrían la buena pro, al no existir otra empresa fabricante de este producto solicitado que cumpla con lo requerido en las especificaciones técnicas. .

Indicamos también que las características de los envases solicitados son poco comunes y que digesa, en sendos pronunciamientos indica que solo considera tipo, material y capacidad, dejando de lado las características como oxo biodegradables, color (lechoso, transparente)

El comité no se percató de las incongruencias de su requerimiento, ya que por ejemplo indican en su requerimiento ¿de color blanco lechoso y transparente ¿incongruencia extraída del registro sanitario de la empresa AGROINDUSTRIAL SAN MELCHOR E.I.R.L y que fue transcrita tal cual esta en las especificaciones técnicas de las bases.

Otro aspecto a observar es sobre el espesor de la lámina de los envases primarios que solicitan de mínimo 2.0 milésimas de pulgada, exhortamos al comité y área usuaria que dichos envases resultan muy frágiles y susceptibles a romperse y no protegerá el producto frente a todo el trayecto que recorre el producto desde su salida de los almacenes de la fábrica, transporte estiba y desestiba a los almacenes y el reparto final a los beneficiarios.

Por todo lo expuesto, y ante las claras evidencias de direccionamiento, solicitamos la nulidad del presente procedimiento de selección. La reformulación de las especificaciones técnicas con un nuevo producto que permita la participación de postores potenciales.

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023 LECHE

EVAPORADA Y HARINA DE QUINUA, AVENA, KIWICHA PRECOCIDA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap 3 Literal: g Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Indicamos al observante que el tipo de envase solicitado es en aras de garantizar que los productos sean debidamente protegidos Y herméticos, además a ello aclaramos al observante revisar bien la plataforma de DIGESA -consulta registro sanitario ya que existe más de una empresa que cuenta con los envases solicitados en las bases, ello de acuerdo al estudio de mercado. por lo que no se ACOGE dicha observación.

En referencia al espesor de envases aclaramos que se solicita como mínimo 2.0 milesimas, se entiende que cual participante puede presentar de mas mayor milésimas de pulgada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023 LECHE

EVAPORADA Y HARINA DE QUINUA, AVENA, KIWICHA PRECOCIDA.

Ruc/código : 20564436144 Fecha de envío : 13/03/2023

Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS ALIMENTARIAS NUTRILAC EMPRESA Hora de envío : 18:55:55

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-AGALIN

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Para la evaluación de PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES, del ITEM 2: Harina de quinua, avena, kiwicha precocida fortificado con vitaminas y minerales, indican los parámetros de evaluación:

De (97%) hasta (100%) 13 puntos De (90%) hasta (96.99%) 06 puntos Menor de (90%) 0.0 puntos

Se evidencia otra situación de que las presentes bases no fueron realizadas de forma correcta, ya que como indica que el mayor puntaje lo obtendrá el postor que acredite mayor a 97% de componentes nacionales, Sin embargo, para el producto solicitan que del 100%, el 4.23% sea de fosfato tricálcico, y como se sabe dicho componente es importado, en ese sentido no habría postor alguno que obtenga el puntaje máximo.

Por lo que, una vez más, solicitamos la nulidad del presente procedimiento de selección ante muchas incongruencias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap 4 Literal: D Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión del factor de evaluación de componentes nacionales y las especificaciones técnicas se concluye acoger dicha observación donde el rango de calificación será de de 95 a 100% 100 puntos, teniendo en cuenta que rango a calificar se encuentra dentro de lo indicado en las especificaciones técnicas, y para ello modificara en las bases integradas de las siguiente forma:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De (95%) hasta (100%) 13 puntos De (90%) hasta (94.99%) 06 puntos Menor de (90%) 0.0 puntos